

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN



TESIS

“EFECTOS DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL
OSCE A LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE
NO SUPERAN LAS 8 UIT, EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN - CAJAMARCA, DURANTE
EL II SEMESTRE 2016”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN

JUAN MIGUEL GUTIÉRREZ GALLARDO

Cajamarca – Perú

2017

DEDICATORIA

Dedicado a mi padre, madre, hermanos y familiares que me brindaron no solamente su apoyo económico durante los años de estudio sino que también me dieron sus consejos humildes pero de mucha importancia en la vida personal y sobre todo me dejaron en el camino que debo seguir.

A Heberth Rubén mi hijo, por brindarme su tierna sonrisa y hacer de mi vida un esfuerzo constante.

El autor

AGRADECIMIENTO

Este espacio de agradecimiento esta exclusivamente reservado para agradecer a Dios, el autor de nuestras vidas no solamente por las bendiciones que nos brinda a mi familia y a mí, sino también por las fuerzas que nos brinda para superar las dificultades de la vida.

Agradecer también al Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavides y al Econ. MilserMonteza Guerrero, Director de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación (DRE) – Cajamarca y, en general a todo el personal que laboran en dicha institución por abrirme las puertas y brindarme la información y el apoyo necesario para la realización de la presente tesis. Asimismo; agradecer a mi asesor el M.Cs. Lic. Adm. Sixto Marino Cárdenas Cabellos por su apoyo incondicional en la realización del presente trabajo de investigación.

El autor

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPITULO I: Planteamiento de la Investigación -----	1
1. Planteamiento de la investigación-----	1
1.1. Identificación del problema-----	1
1.2. Formulación del problema-----	3
1.2.1. Problema general-----	3
1.2.2. Problemas específicos-----	3
1.3. Objetivo general-----	3
1.4. Objetivos específicos-----	3
1.5. Justificación e importancia-----	4
1.6. Limitaciones de la investigación-----	5
CAPÍTULOII: Marco teórico -----	6
2. Marco teórico-----	6
2.1. Antecedentes-----	6
2.2. Bases teóricas-----	9
2.2.1. La Gestión Pública -----	9
2.2.1.1. Introducción-----	9
2.2.1.2. El Estado y la Gestión Pública-----	9
2.2.1.3. Gestión pública y administración pública -----	11
2.2.1.4. Gestión Pública por Resultados-----	12
2.2.1.5. Sistemas de Gestión Pública -----	13
2.2.1.6. Sistema Nacional de Abastecimientos -----	15
2.2.2. La administración clásica -----	18
2.2.3. La supervisión -----	19

2.2.3.1.	Etimología -----	19
2.2.3.2.	Definición -----	19
2.2.3.3.	La supervisión y el control -----	20
2.2.4.	El Sistema de Contrataciones Públicas en el Perú -----	22
2.2.5.	Contrataciones que no superan las 8 UIT-----	22
2.2.6.	La supervisión por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT -----	23
2.2.7.	Comparación entre el D.L. 1017 y la Ley 30225.-----	26
2.2.8.	Registro Nacional de Proveedores -----	26
2.3.	Definición de términos básicos -----	29
CAPÍTULO III: Hipótesis y variables -----		33
3.	Hipótesis y variables -----	33
3.1.	Hipótesis general -----	33
3.2.	Hipótesis específicas -----	33
3.3.	Variables -----	34
CAPITULO IV: Metodología -----		35
4.	Metodología -----	35
4.1.	Diseño y tipo de investigación -----	35
4.1.1.	Tipo y nivel de investigación -----	35
4.1.2.	Diseño de investigación -----	35
4.2.	Método de investigación -----	35
4.3.	Población y muestra -----	36
4.4.	Unidad de análisis -----	36
4.5.	Operacionalización de variables -----	36
4.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de información -----	38
CAPÍTULO V: Resultados y discusión -----		39
5.	Resultados y discusión -----	39
5.1.	Análisis, interpretación y discusión de resultados -----	39
5.1.1.	Proveedores que cuentan con RNP -----	39
5.1.2.	Registro de proveedores hábiles – inhabilitados -----	46
5.1.3.	Registro de órdenes de compra y de servicios en el SEACE - -----	47
5.1.4.	Resultado de la entrevista -----	48

5.2. Prueba de hipótesis -----	48
CONCLUSIONES -----	52
RECOMENDACIONES-----	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS -----	54
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 01: Comparación entre el D.L.1017 y la Ley 30225 -----	25
Tabla Nº 02: Registro Nacional de Proveedores – órdenes de compra -----	37
Tabla Nº 03: Definición conceptual y operacional de las variables -----	39
Tabla Nº 04: Registro Nacional de Proveedores – órdenes de servicio-----	43
Tabla Nº 05: Proveedores hábiles - inhabilitados-----	46
Tabla Nº 06: Registro de órdenes en el SEACE-----	47
Tabla Nº 07: Resultados de la entrevista-----	35

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: RNP - órdenes de compra mes de julio-----	40
Figura N° 02: RNP - órdenes de compra mes de agosto-----	40
Figura N° 03: RNP - órdenes de compra mes de setiembre-----	41
Figura N° 04: RNP - órdenes de compra mes de octubre-----	41
Figura N° 05: RNP - órdenes de compra mes de noviembre-----	42
Figura N° 06: RNP - órdenes de compra mes de diciembre-----	42
Figura N° 07: RNP - órdenes de servicio mes de julio-----	43
Figura N° 08: RNP - órdenes de servicio mes de agosto-----	44
Figura N° 09: RNP - órdenes de servicio mes de setiembre-----	44
Figura N° 10: RNP - órdenes de servicio mes de octubre-----	45
Figura N° 11: RNP - órdenes de servicio mes de noviembre-----	45
Figura N° 12: RNP - órdenes de servicio mes de diciembre-----	45
Figura N° 13: Proveedores hábiles - inhabilitados-----	46
Figura N° 14: Registro de órdenes en el SEACE-----	47
Figura N° 15: Portal para buscar las órdenes de compra y órdenes de servicios Publicadas en el Portal del SEACE -----	60
Figura N° 16: Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de julio en el portal del SEACE -----	61
Figura N° 17: Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de agosto en el portal del SEACE -----	62
Figura N° 18: Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de setiembre en el portal del SEACE -----	63
Figura N° 19: Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de octubre en el portal del SEACE -----	64
Figura N° 20: Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de noviembre en el portal del SEACE -----	65
Figura N° 21: Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de diciembre en el portal del SEACE -----	66

RESUMEN

El Sistema Nacional de Abastecimientos del Estado Peruano fue creado mediante Decreto Ley N° 22056 y es regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. Para el presente trabajo de investigación incluiremos en nuestro estudio a las 2 últimas normas encargadas de regular las Contrataciones del Estado, una de ellas el Decreto Legislativo 1017 que tuvo vigencia durante el período 2008 -2015, posteriormente el 09 de enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Uno de los principales cambios contemplados en la Ley 30225 es respecto a las contrataciones de bienes o servicios cuyo monto sea igual o inferior a las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), si bien no son contempladas en el ámbito de la aplicación de la Ley 30225 pero que si deben ser supervisadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Asimismo la Ley 30225 en su artículo 3º hace mención a todas las entidades que están obligadas a regirse de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado para realizar cualquier tipo de contratación con el estado; entre estas entidades esta también contemplada la Dirección Regional de Educación – Cajamarca.

La contratación de bienes o servicios en la Dirección Regional de Educación Cajamarca durante el II semestre 2016 no superaron las 8 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 31,600.00); por lo que su estudio es necesario para determinar cuales han sido los efectos de la supervisión por parte OSCE a dichas contrataciones.

Palabras claves: Supervisión, Contrataciones del Estado, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Unidad Impositiva Tributaria – UIT, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ABSTRACT

The National System of Supply of the Peruvian state was created by Decree Law No. 22056 and is regulated by the Law on State Contracting, for this research work will study the last two standards in charge of regulating State Contracting, one of them is the DL 1017, which was in force during the period 2008-2015. On January 9, 2016, Law No. 30225 - Law on State Contracts and its Regulations approved by Supreme Decree No. 350-2015-EF came into force.

One of the main changes contemplated in Law 30225 is with respect to the contracting of goods or services whose amount is equal to or less than 8 ITU, although they are not contemplated in the scope of the application of Law 30225, but must be supervised by the SUPERVISOR AGENCY OF THE CONTRACTS OF THE STATE - OSCE. Also Law 30225 in its art. 3º makes mention to all the entities that are obliged to govern according to the Law of Contracting of the State to carry out any type of contracting with the state; among these entities is also contemplated the Regional Directorate of Education - Cajamarca.

The contracting (goods or services) in the Regional Bureau of Education Cajamarca during the second semester of 2016 did not exceed 8 Taxes Tax Units (S / . 31,600.00); so their study is necessary to determine what the effects of OSCE supervision have been on such contracting.

Key words: Supervision, Government Contracts, Supervisory Body for State Contracting - OSCE, Taxation Unit - ITU, Electronic System for State Contracting - SEACE.

INTRODUCCIÓN

Las entidades públicas del estado peruano tienen a su cargo una serie de competencias las que están dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, necesidades que serían satisfechas por medio de la prestación de bienes, servicios u obras que son brindadas por agentes del mercado. Para tal efecto las entidades públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar mediante la utilización de procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública (Ley N° 30225).

El OSCE, organismo regulador de las Contrataciones del Estado con la entrada en vigencia de la “Nueva Ley de Contrataciones del Estado” – Ley 30225 ha tomado nuevas funciones, una de ellas es la supervisión a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT (vigente al momento de la contratación). En tal sentido se realizó el estudio a los efectos que ha generado esta supervisión por parte del OSCE a dichas contrataciones; ya que, en la Dirección Regional de Educación Cajamarca más del 90% de la contratación de bienes y servicios son bajo la modalidad de Adjudicación sin Procedimiento. El presente trabajo consta de cinco capítulos distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento de la Investigación, identificación del problema, formulación del problema (problema general y problema específico), objetivo general, objetivos específicos, justificación e importancia y limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico, bases teóricas y definición de términos básicos.

Capítulo III: Hipótesis y variables

Capítulo IV: Metodología de la investigación esta incluido el diseño y tipo de investigación, método de investigación, la población y muestra unidad de análisis, operacionalización de las variables y técnicas de procesamiento y análisis de información.

Capítulo V: Resultados y discusión entre los que tenemos los resultados y prueba de la hipótesis, formalmente el trabajo termina con conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del problema

El Sistema Nacional de Abastecimientos del Estado Peruano creado mediante Decreto Ley N° 22056 es el encargado de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios no personales en la administración pública a través de procesos técnicos de catalogación, registro de proveedores, programación, adquisiciones, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final.

El Art. 76 de la Constitución Política del Perú establece que las entidades del sector público a fin de proveerse de bienes, servicios, consultorías u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas en llevar a cabo los procesos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

En enero del 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE pone a conocimiento de las entidades públicas que a partir del 09 de enero de 2016 entraría en vigencia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado - LCE y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. En el contenido del comunicado que realiza el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado se menciona que:

- Todas las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del alcance del artículo 3° de la Ley N° 30225 deberán aplicar la nueva normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran.
- El OSCE aprobará las Directivas y Bases Estandarizadas conforme al nuevo marco normativo, las mismas que se pondrán a disposición en el portal web del OSCE.

- Los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos.
- Los medios de solución de controversias previstos en el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, resultan aplicables a las controversias que surjan en los contratos derivados de los procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30225.

Uno de los principales cambios contemplados en la Ley 30225 es que la contratación de bienes o servicios cuyo monto sea igual o inferior a las 8 UIT serán supervisadas por el OSCE, de tal manera que la entidad contratante tiene que tener en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado.

La Dirección Regional de Educación Cajamarca es una unidad ejecutora dependiente funcionalmente del Gobierno Regional de Cajamarca y al igual que las demás entidades públicas contempladas en el artículo 3° de la Ley 30225 a partir del 09 de enero del año 2016 esta obligada a realizar sus proceso de contratación y/o adquisición de un determinado bien o servicio de acuerdo a la “Nueva Ley de Contrataciones del Estado” Ley 30225 y dejar de regirse en el D.L. 1017 norma que regulaba las contrataciones del estado desde el año 2008 hasta diciembre del 2015.

En la Dirección Regional de Educación Cajamarca, durante el segundo semestre del 2016, las contrataciones de bienes y servicios no superaron las 8 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 31,600.00) representan más de un 90% de las contrataciones por lo que es necesario estudiar los efectos que a tenido la supervisión preventiva, concurrente y correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT específicamente en la DRE – Cajamarca.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los efectos generados por la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la DRE – Cajamarca, durante el II semestre 2016?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Cuáles son los efectos generados por la supervisión preventiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias en la DRE - Cajamarca?
- ¿Cuáles son los efectos generados por la supervisión concurrente del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias en la DRE - Cajamarca?
- ¿Cuáles son los efectos generados por la supervisión correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias en la DRE - Cajamarca?

1.3. Objetivo general

Determinar los efectos generados por la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, durante el II semestre 2016.

1.4. Objetivos específicos.

- Identificar los efectos generados por la supervisión preventiva del OSCE a la Contratación del Estado (bienes o servicios) que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca, durante el II semestre 2016.
- Identificar los efectos generados por la supervisión concurrente del OSCE a la Contratación del Estado (bienes o servicios) que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca, durante el II semestre 2016.
- Identificar los efectos generados por la supervisión correctiva del OSCE a la Contratación del Estado (bienes o servicios) que

no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca, durante el II semestre 2016.

1.5. Justificación e importancia.

La Ley de Contrataciones del Estado es la encargada de regular la contratación de bienes, servicios, consultorías u obras; sin embargo, tanto el D.L.1017 y la Ley 30225 excluyen de su aplicación a la adquisición de bienes y servicios cuyos montos no superan las 3 UIT y las 8 UIT respectivamente. Las contrataciones que no superaban las 3 UIT en el D.L. 1017 estaban fuera de la aplicación de dicha norma lo que implicaba que la entidad contratante era la encargada de establecer los parámetros de contratación sin ser supervisados por el OSCE; en cambio la Ley 30225 dentro de los supuestos de exclusión de su aplicación excluye a las contrataciones que no superan las 8 UIT, sin embargo estas están sujetas a la supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, lo que genera que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la DRE – Cajamarca tenga en cuenta la Ley 30225 al momento de realizar la contratación.

- Justificación teórica.

El presente trabajo de investigación se justifica; ya que, los aportes de la misma servirán como marco referencial y de apoyo para otros estudios relacionados con el tema, contrastando los resultados obtenidos con los posteriores.

- Justificación práctica.

La presente investigación se justifica pues pretende conocer cuáles son los efectos que tiene la Ley 30225 respecto a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT realizadas en la Dirección Regional de Educación Cajamarca durante el II semestre 2016 (julio - diciembre) y su aplicación en el futuro.

- Justificación académica.

Es relevante porque la identificación de efectos generadas por la supervisión que realiza el OSCE a las Contrataciones del estado que no superan las 8 UIT en la Dirección Regional de

Educación Cajamarca, serán sometidos a la validez y confiabilidad, constituyendo un modelo que puede servir a otras investigaciones o aplicarlo a situaciones similares en contextos diferentes y con variables similares.

1.6. Limitación de la investigación.

Para desarrollar el presente proyecto de tesis existen las siguientes limitaciones:

- Limitados estudios acerca de los efectos que genera la supervisión del OSCE a las contrataciones del estado que o superan las 8 UIT.
- Falta de descripción de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y su reglamento respecto a las Contrataciones que no superan las 8 UIT.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

a) Internacional

- **Martinez, D.&Gonzales, E.(2014).**El principio de la transparencia en la contratación estatal. (tesis de maestría) Universidad Militar Nueva Granada, llegaron a la conclusión que “En materia contractual, a partir del año 1993, el Estado colombiano, a través de su rama legislativa, ha emitido Leyes (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007),de las cuales igualmente se han expedido los respectivos Decretos reglamentarios; así mismo, fue expedida la Ley 1474 de 2011, “estatuto anticorrupción”, y el Decreto 019 de 2012, todos enfocadas a lograr la eficiencia de las entidades públicas, en aplicación a los principios de la función pública y la contratación estatal, en especial al principio de transparencia, con la intención de disminuir, de esta forma, los índices de corrupción. A pesar de la amplia normativa en materia de transparencia en la contratación pública, una gran cantidad de la contratación estatal se sigue realizando recurriendo a la contratación directa, lo que crea un clima de riesgo y favorece la inclusión de intereses particulares en la actividad de la administración, y cometiendo otra serie de conductas anti-éticas que siguen beneficiando a unos pocos”.

b) Nacional

- **Aquipucho, L. (2015).** Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso – Callao, período 2010-2012. (tesis de maestría).

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, llegó a la conclusión que “se debe concientizar a los funcionarios o servidores responsables de realizar la planificación una adecuada oportuna programación del Plan Anual incidiendo en la aplicación de medidas de Controles Internos que permitan ejecutar los gastos de forma eficiente maximizando los recursos del estado mediante una buena programación maximizar los recursos con procesos de selección de acuerdo Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

- **Paredes, J. (2015).** Proceso de control y su incidencia en las compras directas en los organismos públicos descentralizados de Lima 2012-2013. (tesis de maestría), Universidad San Martín de Porres, llegó a la conclusión que “El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al excluir de la Ley a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, pone en riesgo la transparencia de estas contrataciones, generando suspicacias en el manejo de los recursos al no existir ningún procedimiento general que regule este tipo de contrataciones dando lugar a incurrir en corrupción, es por eso que algunas entidades al encontrarse desprotegidas han tenido que elaborar su propio procedimiento a seguir de acuerdo a sus necesidades”
- **Vidal, E. (2016).** “Incidencia del control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad de La Esperanza, Trujillo, La Libertad, Año 2014”, (Tesis para optar el Título de Contador Público). Universidad Nacional de Trujillo, llegó a la conclusión que “La Municipalidad Distrital de la

Esperanza realizó diversas modificaciones a su Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, para incluir procesos de adquisiciones y contrataciones, durante las etapas de actos preparatorios y etapa de selección, en algunos procesos se encontró deficiencias”.

- **Nunja, J. (2015).** Menciona que “La nueva Ley no solo va a introducir innovaciones a las Contrataciones del Estado sino que, sobre la base de la ley aún vigente (Decreto Legislativo N° 1017, modificada por ley N° 29873), va a modificar algunas normas para su implementación en la nueva Ley; con el objetivo de poner en práctica el enfoque de la gestión por resultados aplicado a la administración pública”¹.

c) Regional

- **Mayta, R. (2014).** “Identificación de los factores que influyen en los procesos de selección por Licitación Pública y alternativas para mejorarlas en la Universidad Nacional de Cajamarca”, (tesis de maestría). Universidad Nacional de Cajamarca, llegó a la conclusión que “los factores identificados que influyen en los procesos de licitación pública de la UNC son diecisiete y son: demanda de insumos deficientes, Plan Anual de Contrataciones con deficiencias, controles inexistentes al PAC, mercado de proveedores no identificados, apoyo ausente a las áreas usuarias, falta de definición previa de especificaciones técnicas y términos de referencia, escasa coordinación con otros sistemas administrativos, experiencia reducida de los directores

¹Nunja, José Luis: “Principales cambios en la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en el proyecto de su reglamento”, Rev. Actualidad Gubernamental N° 82, Lima, 2015, p.5.

de la UTA de la UNC, escasa capacitación al personal interviniente”.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La Gestión Pública.

2.2.1.1. Introducción.

Los conceptos de Gestión Pública y Estado guardan relación y podemos decir que Estado es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y sistemas de gestión que persiguen determinados fines mediante actividades concretas.

El funcionamiento del Estado, se origina en el cumplimiento de sus funciones, del cual se desprenden un conjunto de actividades, operaciones, tareas para actuar: jurídica, política y técnicamente. Estas actividades las asume como persona jurídica de derecho público y lo realiza por medio de los órganos que integran la Administración Pública, tanto Nacional, como regional y local.

El Estado en su doble carácter de gobierno y administrador cumple sus fines, competencias y funciones en sus órganos jurídicos que forman una estructura especial y un conjunto de técnicas y procedimientos que lo ponen en marcha (gestión pública) (IDEA, 2008).

2.2.1.2. El Estado y la Gestión Pública.

El Estado, reconocido como la organización política de una población para establecer reglas de convivencia y oportunidades para el desarrollo de la persona humana y la sociedad. En consecuencia la finalidad del Estado es lograr condiciones adecuadas de vida y bienestar

para la población. Si a ello añadimos que un elemento constitutivo del Estado es el poder que se ejerce a través de un gobierno, quien actúa y acciona mediante un conjunto de instituciones que ha originado el mismo Estado, en las cuales se sustenta entonces surge la pregunta, de qué se sirven las instituciones estatales, conducidos por un gobierno en la representación del Estado, para actuar en función de los intereses de la población, qué hace que su actuación sea ordenada, eficaz o no, y produzca resultados para los ciudadanos. La respuesta es la administración o gestión pública, que viene a ser el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto el desempeño del Estado depende de la calidad y eficiencia de las políticas y el desempeño de la gestión pública. Sin políticas públicas responsables y sostenidas, o una gestión pública moderna, la estabilidad macroeconómica y el desarrollo social terminan afectadas, haciendo poco útiles los restantes esfuerzos para el desarrollo de la competitividad, el bienestar colectivo y la reducción de la pobreza. Las administraciones públicas deben constituir la plataforma institucional para la elaboración e implantación de políticas públicas que respondan a los intereses generales de la sociedad, con subordinación plena a la legalidad. Para ello las instituciones administrativas deben ser fortalecidas, no sólo por la importancia que tienen en sí mismas, sino porque su solidez es una condición necesaria para rentabilizar las inversiones en cualquier sector. Sin embargo es necesario diferenciar la actuación política del Estado producto del ejercicio del

poder emanado de la voluntad popular en su beneficio, de la politización de las administraciones públicas y su "captura" por intereses particulares, que se traducen en fenómenos de clientelismo y amiguismo que son causa de ineficiencia, corrupción y distorsión de las intervenciones y políticas del Estado. Este es el marco en el que desarrollara este modulo de gestión publica, con el propósito de logran una comprensión panorámica pero integral de la gestión publica en quienes tienen la intención de actuar como gestores públicos, ya sea en el nivel político (autoridades) o en el nivel técnico (funcionarios y servidores).

2.2.1.3. Gestión Pública y Administración Pública.

En términos generales las expresiones gestionar y administrar aparecen como sinónimos, similares, de uso indistinto. Incluso a ambos se los define como la acción y efecto de hacer algo, de asumir una función o tarea para cumplir un propósito. Sin embargo en la legislación peruana estos conceptos aparecen diferenciados.

En ese sentido se entiende por administración pública, en su enfoque procedimental, a todas las instituciones y organismos públicos y privados que prestan servicios públicos².

Son las entidades de cualquier naturaleza que sean dependientes del gobierno central, los gobiernos regionales o los gobiernos locales, incluido sus correspondientes organismos públicos³.

En efecto, la administración pública comprende a los organismos que desempeñan una función de interés público, especialmente de provisión de servicios y/o regulación de los comportamientos e intereses de la

² Ley de normas generales del procedimiento administrativo.

³ Decreto Supremo No. 094-92-PCM.

sociedad, el mercado, así como del propio Estado y sus instituciones.

Por otro lado, a la gestión pública lo define, como el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo⁴.

2.2.1.4. Gestión Pública por Resultados.

La Gestión Pública por Resultados (GpR) es un proceso estratégico, político y técnico, que parte del principio del “Estado contractual” en el marco de la Nueva Gestión, es decir la relación y vínculo formal que se da entre un principal (sociedad) y un agente (gobierno) en el cual ambas partes acuerdan efectos o resultados concretos a alcanzar con acción del agente y que influyen sobre el principal, creando valor público.

La Gestión Pública por Resultados implica una administración de las organizaciones públicas focalizadas en la evaluación del cumplimiento de acciones estratégicas definidas en un plan de gobierno y un plan de desarrollo. Dada la débil coordinación que generalmente existe entre la Alta Dirección y los mandos operativos, es necesario que el esfuerzo modernizador proponga una nueva forma de vinculación entre ambas, en la que sean definidos las responsabilidades y los compromisos mutuamente asumidos⁵.”

En un enfoque de gestión que busca incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del sector público a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por los resultados de su gestión”. La implantación de un

⁴ Ley General del Sistema Nacional de Control.

⁵ Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021

proceso de Modernización de la Gestión Pública se la entiende como la incorporación de nuevos enfoques de índole empresarial, tales como Reingeniería, Benchmarking, Outsourcing, etc., con la finalidad de superar la administración burocrática que caracterizaba a los países menos desarrollados.

El proceso de Modernización de la Gestión Pública ha tenido por finalidad “elevar las competencias y la capacidad de movilizar los recursos públicos de manera más eficiente, comprometiendo en su gestión y en sus resultados al conjunto de los actores que intervienen en la generación de los respectivos servicios, orientados a satisfacer los requerimientos de la sociedad”.

El enfoque que debe orientar y marcar el paso de la modernización del Estado es institucionalizar la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, como la planificación estratégica y concertada, la incorporación de sistemas de monitoreo y evaluación, la rendición pública y periódica de cuentas, la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

La organización debe estructurarse para responder al cumplimiento de la misión, que a su vez está articulada a la visión, donde las funciones no se cumplan en si misma, sino a través de proyectos y actividades en el marco de una cultura de proyecto, donde toda acción gubernamental este orientado a cumplir un objetivo y por lo tanto a producir un resultado.

2.2.1.5. Sistemas de Gestión Pública.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo hace un importante aporte para comprender y organizar mejor la Gestión Pública. Para ello pone de manifiesto el concepto de Sistemas, definiéndolo como el conjunto de principios,

normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Gestión Pública, para que las entidades gubernamentales ejerzan sus competencias y atribuciones. Existen dos tipos de sistemas: los funcionales y los administrativos.

Para una mejor comprensión de estos sistemas, es conveniente previamente comprender el concepto de lo que son las funciones sustantivas y las de administración interna.

Las funciones sustantivas son inherentes y caracterizan a una institución del Estado y le dan sentido a su misión. Se ejercen a través de los órganos de línea. Son funciones sustantivas las relacionadas a salud, educación, transporte, turismo, energía, etc.

Las funciones de administración interna sirven de apoyo para ejercer las funciones sustantivas. Están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados. Son funciones de administración interna las relacionadas a actividades tales como: planeamiento, presupuesto, contabilidad, organización, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, entre otras.

a. Sistemas funcionales.

Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren de la participación de todas o varias entidades del Estado.

Los sistemas funcionales están relacionados con las funciones sustantivas que caracterizan a cada una de entidades públicas. Mediante estos

sistemas se gestionan las materias que se le encargan a una institución por ley, y se ejecutan a través de sus órganos de línea originándose los servicios que le corresponden a la institución. Las materias son agricultura, ambiente, comercio, turismo, economía, salud, educación, trabajo, mujer, desarrollo social, transporte, comunicaciones, saneamiento, producción, energía, minas, justicia, defensa, interior, etc., y dan lugar a sistemas como, el sistema integral de salud, el sistema educativo, las cadenas productivas, el sistema de agua y alcantarillado, sistemas productivos, sistema vial, sistema de riego, sistema energético, sistema judicial, etc.

b. Sistemas administrativos.

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Los sistemas administrativos tienen relación con las funciones de administración interna que se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas, están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que intervienen en el ciclo de la gestión pública para la provisión de servicios públicos. Se ejecutan a través de sus órganos de línea, apoyo y asesoría, según corresponda. Los Sistemas Administrativos de aplicación nacional.

2.2.1.6. Sistema Nacional de Abastecimientos.

Así, podemos señalar que el Sistema de abastecimiento es el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos,

normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, con la intención de lograr la gestión eficiente y eficaz de los procesos de abastecimientos que requieren las entidades del Estado, buscando orientar el racional flujo, de distribución o suministro, empleo y conservación de los recursos materiales; así como acciones especializadas para atender las necesidades y requerimiento de las entidades para el normal desenvolvimiento de sus actividades, y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan las entidades integrantes de la administración pública.

❖ **Ámbito de aplicación.-** El sistema de abastecimiento en la administración pública es de aplicación tanto a los bienes materiales, constituidos por elementos materiales individualizables mesurables, intercambiables y útiles o necesarios para el desarrollo de procesos productivos, como a los servicios en general, excepto los personales que son competencia del sistema de personal, que para el efecto, cuenta con sus propias normas.

❖ **Sistema nacional de Abastecimientos.**

Las normas que rigen el sistema de abastecimiento en la administración pública peruana son las siguientes:⁶

- Constitución Política de 1993: arts. 58 y 76.
- Decreto Ley N° 22056, Ley del Sistema Administrativo de Abastecimiento, publicado el 30-12-77.

⁶Nunja, José Luis: Área Contrataciones del Estado, Abastecimiento y Control Patrimonial, Actualidad Gubernamental, N° 84 - Octubre 2015
http://aempresarial.com/web/revitem/50_18160_13561.pdf

- Decreto Ley N° 22867, Ley de desconcentración de atribuciones de los sistemas de personal, abastecimiento y racionalización, publicado el 23-01-80.
- Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA: “Se aprueban las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento”, publicada el 25-07-80.
- Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA: aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, numeral 10.3 del artículo 10, publicado el 20-07-02.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012- EF, publicado el 30-12-12.
- Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04-06-08. - Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 01-01-09, Reglamento del D. Leg. N° 1017.
- Ley N° 30225 nueva Ley de Contrataciones del Estado publicada el 11-07-14 (a la fecha aún no vigente).
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2015, artículo 13 y segunda disposición complementaria transitoria, publicada el 04-12-14.

2.2.2. La administración clásica

Henry Fayol, señaló que la teoría administrativa se puede aplicar a toda organización humana (universalidad).

La administración científica implicaba una revolución mental, tanto de los trabajadores con respecto a sus deberes y compañeros, así como por parte del sector directivo o propietario, en cuanto a sus obligaciones administrativas hacia sus compañeros y hacia el personal obrero.⁷

Este cambio de mentalidad implicaba también un cambio de actitud de parte del personal administrativo y obrero. La idea principal de este cambio de actitud era la de dejar de ver a las ganancias (superávit) de la producción como la manzana de la discordia, y mejor trabajar en colaboración armónica en busca de un aumento de la producción que se pudiera traducir en mejoras para ambas partes, estas mejoras se traducían en un aumento en los salarios de los trabajadores y en mayores beneficios para los fabricantes, lo cual constituye el primer paso hacia la administración científica.⁸

Fayol identificó 5 reglas o deberes de la administración:

1. Planeación.- Consiste en diseñar un plan de acción para el mañana.
2. Organización.- Es brindar y movilizar recursos para la puesta en marcha del plan.
3. Dirección.- Es dirigir, seleccionar y evaluar a los empleados con el propósito de lograr el mejor trabajo para alcanzar lo planificado.
4. Coordinación.- Es integración de los esfuerzos y aseguramiento de que se comparta la información y se resuelvan los problemas.
5. Control.- Consiste en garantizar que las cosas ocurran de acuerdo con lo planificado y ejecución de las

⁷<https://www.gestiopolis.com/principios-de-la-administracion-cientifica-taylor-y-ford/>

⁸<http://admoncientifica24.blogspot.pe/>

acciones correctivas necesarias de las desviaciones encontradas

2.2.3. La supervisión

La supervisión o “la inspección por encima de” en nuestros tiempos, es una de las actividades más importantes a realizar, si deseamos que los productos de nuestro trabajo y el de los demás involucrados en él, cumpla eficaz y eficientemente con lo planeado. Cuando dentro de las actividades del diseño y la construcción arquitectónica, el nivel de madurez del personal involucrado tiene la suficiente experiencia y maestría, será la calidad y el mejoramiento de los productos la parte más importante a supervisar. Pero, ¿por qué es tan importante la supervisión en la construcción arquitectónica?, ¿de dónde nace esta actividad, y ¿qué ventajas ofrece al constructor?⁹

2.2.3.1. Etimología

La Supervisión, según la etimología significa “mirar desde lo alto”, lo cual induce la idea de una visión global.

2.2.3.2. Definición

La supervisión es una actividad técnica y especializada que tiene como fin fundamental utilizar racionalmente los factores que le hacen posible la realización de los procesos de trabajo: el hombre, la materia prima, los equipos, maquinarias, herramientas, dinero, entre otros elementos que en forma directa o indirecta intervienen en la consecución de bienes, servicios y productos destinados a la satisfacción de necesidades de un mercado de consumidores, cada día más exigente, y que mediante su gestión puede contribuir al éxito de la empresa.

⁹ Carpio, César. La supervisión y la administración – anuario 2066; recuperado de http://administracionytecnologiaparaeldisenio.azc.uam.mx/publicaciones/2006/7_2006.pdf el 01 de febrero del 2017.

Supervisar efectivamente requiere: planificar, organizar, dirigir, ejecutar y retroalimentar constantemente.¹⁰

2.2.3.3. La supervisión y el control

Supervisar es controlar qué tal progresan las actividades del proyecto.¹¹

Son actividades que se realizan para operar y controlar el esfuerzo de los hombres, con el objeto de que éstos, en grupo o individualmente cumplan con las funciones o tareas que le han sido asignadas. Los supervisores actúan como jueces y como solucionadores de problemas en el proceso de control en una organización.

a. Fases de la supervisión

La supervisión debe realizarse en forma ordenada, de tal manera que rinda los frutos esperados. Para ello es necesario cumplir las cuatro etapas siguientes:

- **Planeación de la supervisión.-** Las supervisiones siempre deben estar programadas aunque pueden o no ser conocidas por los que van a ser supervisados.
- **Ejecución de la supervisión.-** Las actividades de ejecución de la supervisión se realizan por medio de entrevistas, observaciones, etc.
- **Evaluación de lo supervisado.-** Con posterioridad inmediata a la ejecución de la supervisión hay que proceder a la calificación de los hallazgos.

¹⁰<http://www.cmicvictoria.org/wp-content/uploads/2012/06/La-supervision-y-control-en-la-Administracion.pdf>

¹¹<https://es.scribd.com/doc/54440373/Diferencia-Entre-Control-y-Supervision>

b. Fases del control

El control es una fase que tiene mucha relación con la supervisión por lo que es menester realizar un estudio de las fases¹²:

- **Control preventivo.-** Es de responsabilidad exclusiva de cada organización como parte integrante de sus propios sistemas de control interno. El control preventivo siempre es interno. Ya que los administradores de cada empresa son responsables de asegurar que el control preventivo esté integrado dentro de los sistemas administrativos y financieros, y sea efectuado por el personal interno responsable de realizar dicha labor.
- **Control concurrente.-** Se realizan mientras se desarrolla una actividad. La forma más conocida de este tipo de control es la supervisión directa. En la actualidad, los sistemas computarizados pueden ser programados para brindar al operador una respuesta inmediata si comete un error, o si se ha procesado una información equivocada, los controles concurrentes del sistema rechazarán la orden y le dirán donde se encuentra el error.
- **Control posterior.-** Son los que se llevan a cabo después de la acción. De esta forma, se determinan las causas de cualquier desviación del plan original, y

¹²<http://funcionadministrativacontrol.blogspot.pe/p/tipos-de-control.html>

los resultados se aplican a actividades futuras. Por ejemplo, en las Auditorías Contables, estadística, contabilidad, etc.

2.2.4. El Sistema de Contrataciones Públicas en el Perú.

“Las contrataciones públicas son el principal instrumento que tiene el gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y para ello requiere de un sistema de contrataciones del sector público (que en adelante llamaremos simplemente sistema de contrataciones) que convierta eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad”¹³

El artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. Ello, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

2.2.5. Contrataciones que no superan las 8 UIT.

La Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 09 de enero del 2016, ha traído consigo muchos cambios e innovaciones respecto a sus artículos que lo componen. Uno de los principales cambios que introduce esta

¹³Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano: Un Sistema de Contrataciones Públicas Eficiente, Libre de Corrupción y Promotor del Desarrollo, Abril 2009.

“nueva Ley” es el incremento del monto a partir del cual se aplica la normativa de contrataciones. Hasta finalizar el año 2015 el D.L.1017 establecía que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UIT se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, es decir, para estas contrataciones no se realizan procesos de selección. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 30225 “Nueva Ley Contrataciones del Estado” y su Reglamento, éste parámetro será de 8 UIT (vigente a la fecha de contratación). En efecto, de acuerdo con el inciso a, artículo 5º de la Ley 30225, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT están excluidas del ámbito de aplicación, pero sujetas a supervisión.

2.2.6. La supervisión por parte del OSCE en las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT.

El art. 5º de la Ley Nº 30225 nos menciona que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la norma pero sujetas a supervisión por parte del OSCE; salvo que se trate de la contratación de bienes y servicios incluidos en el Convenio de Acuerdo Marco.

a. Supervisión preventiva. La supervisión preventiva se da en los siguientes casos:

- Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, por lo que el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la Entidad no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento.

- Sujetos a impedimentos.- El artículo 11 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado nos describe respecto a los impedimentos que se tiene para ser participante, postores y/o contratistas en las contrataciones con el estado. En el mencionado artículo nos menciona que también son aplicables para las contrataciones que no superan las 8 UIT que se refiere el artículo 5 literal a de dicha norma.
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP.- La segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley 30225, nos menciona que las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley 30225, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo en aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).

b. Supervisión concurrente.

- Registrar en el SEACE las contrataciones desde 1 hasta 8 UIT.- La Directiva 006 – 2016 - OSCE/CD y el comunicado 002 – 2015 –OSCE, nos dicen que todas las Entidades deben registrar y publicar en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, incluyendo aquellas a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, para lo cual, cuentan con un plazo máximo

de diez (10) días hábiles del mes siguiente a su emisión¹⁴.

c. Supervisión correctiva.

- El artículo 50 de la Ley N° 30225 se refiere a las infracciones y sanciones administrativas que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas y en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en los siguientes casos:
 - Desistir o retirar injustificadamente su propuesta.
 - Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar el Acuerdo Marco.
 - Contratar con el estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimentos previstos en el artículo 11 de la Ley 30225.
 - Subcontratar prestaciones sin autorización de la entidad o en porcentaje mayor permitido por la Ley 30225 y su reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores. Este impedido o inhabilitado para contratar con el estado. Entre otros casos que se contempla en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁴ [http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Aviso%20DTN%20\(1\).pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Aviso%20DTN%20(1).pdf)

2.2.7. Comparación entre el D.L.1017 y la Ley 30225

Tabla Nº 01

Comparación entre el D.L.1017 y la Ley 30225

Decreto Legislativo 1017	Ley 30225
En su artículo 3, numeral 3.3 literal i) nos habla que la Ley no es aplicable para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, conforme a lo que establezca el reglamento.	En su artículo 5 literal a), menciona que dentro de los supuestos excluidos sujetos a supervisión por parte del OSCE están las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.8. Registro Nacional de Proveedores.

A. Definición.- El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es un registro público de carácter administrativo (creado el 28 de Junio del año 2006) encargado de clasificar, validar y registrar información de personas naturales o jurídicas (proveedores de bienes y servicios, ejecutores y consultores

de obras) los cuales desean contratar con el Estado peruano.

El RNP permite la operatividad del sistema de contratación pública, a través de él se brinda seguridad a las instituciones públicas, otorgándoles información veraz y confiable de los proveedores.

B. Tipos de registros.- El RNP está compuesto por los siguientes registros:

- ❖ **Registro de Proveedores de Bienes**, este registro contiene información sobre los participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de bienes.
- ❖ **Registro de Proveedores de Servicios**, este registro contiene información sobre los participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de servicios en general y servicios de consultoría distinto de obras.
- ❖ **Registro de Consultores de Obras**, este registro contiene información sobre los participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de consultoría de obras.
- ❖ **Registro de Ejecutores de Obras**, este registro contiene información sobre los participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de ejecución de obras.
- ❖ **Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado**, este registro contiene información sobre los proveedores, participantes, postores o contratistas sancionados administrativamente, con inhabilitación temporal o definitiva para participar en procesos de selección o contratar con el Estado.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para ser participante, postor y/o contratista en un

proceso de contratación o adquisición con el Estado se establecen tres condiciones mínimas: Deberán estar inscritos en el RNP, no deberán encontrarse impedidos de contratar con el Estado y tampoco deberán estar inhabilitadas para contratar con el Estado.

C. Vigencia.- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través del Comunicado 006-2017 – DRNP/OSCE indica que: A partir del 03 de abril del 2017, fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, se ha incorporado medidas de simplificación de trámites en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que beneficiaran su participación como agentes de mercado en el sistema de contrataciones públicas.¹⁵

A continuación le transmitimos las principales medidas:

- ❖ Vigencia indeterminada: Los proveedores que se encuentren con inscripción vigente ya no deben renovar su RNP, ya que esta inscripción ha pasado a ser permanente.

Asimismo, los proveedores cuyos trámites fueron admitidos antes del 03 de abril del 2017, obtendrán la vigencia indeterminada una vez aprobados dichos trámites.

- ❖ Si actualmente no cuenta con inscripción vigente, y desea renovar o inscribirse, la nueva inscripción también será de vigencia indeterminada.

- ❖ Eliminación de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, que anteriormente era requisito para perfeccionar el contrato que debía acreditar el que obtuvo la buena

¹⁵Comunicado 006-2017 – DRNP/OSCE

pro Se ha eliminado la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, como una medida de simplificación administrativa con la finalidad de agilizar el perfeccionamiento de los contratos.

2.3. Definición de términos básicos.

No existe una definición única en los términos usados en un proceso de contratación; sin embargo, para el presente trabajo tomaremos la definiciones que realicen El D.L. 1017 y la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivos Reglamentos.

a) Adjudicación.- Acto administrativo que está sujeto al cumplimiento y observación de diversas formalidades y condiciones que consiste básicamente en asignar un contrato para que una persona natural o jurídica presten sus servicios o adquieran bienes para la administración pública.

b) Área usuaria

- El área usuaria es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

c) Contrataciones públicas.

- Es el procedimiento por el cual un ente del sector público selecciona a la persona física o jurídica que tiene que ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar un bien, para satisfacer una finalidad pública.¹⁶
- **El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE**, define a las contrataciones públicas “como el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y para ello

¹⁶<http://www.plataformadecontractacio.caib.es/docs/GuiaContratacion-es.pdf>, recuperado el 13 de octubre del 2017.

requiere de un sistema de contrataciones del sector público (que en adelante llamaremos simplemente sistema de contrataciones que convierta eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad”.

- d) Contratista.-** Proveedor que celebre un contrato con la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento. De acuerdo con el artículo 196° del Reglamento son los postores ganadores que celebran el contrato, para luego tener la naturaleza de contratista; en consecuencia, se considera equivocada la alusión al proveedor.
- e) Control.-** Es el proceso que usan los administradores para asegurarse de que las actividades realizadas se corresponden con los planes, el control también puede utilizarse para evaluar la eficacia del resto de las funciones administrativas: la planeación, la organización y la dirección.
- f) Eficiencia.-** Es la relación entre los recursos utilizados en un proyecto y los logros conseguidos con el mismo. Se entiende que la eficiencia se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo. O al contrario, cuando se logran más objetivos con los mismos o menos recursos.
- g) Entidad Pública.-** La Presidencia de Consejo de Ministros define a la entidad pública, como toda organización del Estado Peruano, con Personería jurídica de Derecho Público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas.

- h) Gestión por Resultados.-** Denominada también administración por objetivos o dirección por resultados, es un enfoque de gestión que busca incrementar la eficacia y el impacto de las políticas de la organización a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por los resultados de su gestión.
- i) Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.-** Es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.
Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.
- j) Participantes** proceso de selección, por haber sido habilitado por la entidad convocante, ya sea, por haber cancelado el derecho correspondiente (adquisición de bases) o, por haber sido invitado en forma expresa.
- k) Proveedor.-** Es la persona natural o jurídica que arrienda o vende bienes, presta servicios generales o ejecuta obras.
- l) Registro Nacional de Proveedores (RNP).-** El OSCE lo define como el sistema de información único cuyo objetivo es registrar y mantener actualizada la información de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que estén interesadas en contratar con entidades del Estado peruano.
- m) Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.-** Es un sistema integral, compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basado en el uso del internet, con el fin de dar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones públicas del Perú.

n) Sistema Nacional de Abastecimientos.- Es el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos, normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, con la intención de lograr la gestión eficiente y eficaz de los procesos de abastecimientos que requieren las entidades del Estado.

o) Supervisión.- Es la actividad de apoyar y vigilar la coordinación de actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria.

p) Titular de la entidad.

Persona que ha sido nombrado para ocupar un cargo o ejercer un empleo público en propiedad.

De acuerdo al artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 3225, dice que titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

Los efectos o resultados de la supervisión por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT son: contratar con proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, obtener una mejorar imagen y mayor transparencia de la DRE – Cajamarca y no haber resuelto el contrato a ningún proveedor que contrató con la DRE – Cajamarca durante el II semestre del 2016.

3.2. Hipótesis específicas

- **Hipótesis específica 1.**

El efecto o resultados de la supervisión preventiva por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, es contratar con proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

- **Hipótesis específica 2.**

Los efectos o resultados de la supervisión simultánea o concurrente por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT es obtener una mejorar imagen y mayor transparencia de la DRE – Cajamarca respecto a la contratación de bienes o servicios que está realiza.

- **Hipótesis específica 3.**

El efecto o resultado de la supervisión correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT es que a ningún proveedor que contrató con la DRE – Cajamarca durante el II semestre del 2016 se ha resuelto el contrato por incumplido el contrato del bien o servicio a brindar y mucho menos ha tenido que ser denunciado ante en Tribunal de Contrataciones del Estado.

3.3. Variables.

- **Variable independiente:** Supervisión del OSCE.
- **Variable dependiente:** Contrataciones que no superan las 8 UIT.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo y diseño de investigación

4.1.1. Tipo y nivel de investigación.

El presente trabajo de acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza del problema y objetivos formulados, es un estudio de tipo descriptivo y correlacional porque las variables se midieron de forma individual y se reportaron esas mediciones (descriptivas) y la influencia de una variable hacia la otra (correlacionales).

4.1.2. Diseño de la investigación

El diseño es No experimental de corte transversal o transaccional, ya que la observación se realizó en un momento único en el tiempo (Procesos de contratación 2016 – II).

4.2. Método de investigación.

Métodos de recolección de datos.

a) Técnicas.

- Encuesta por entrevista.- Se utilizó para recolectar testimonios verbales acerca de la influencia del fenómeno en la variable dependiente, se aplicó al Jefe de Abastecimientos de la DRE – Cajamarca.
- Análisis documental.
- Observación de hechos.

b) Instrumentos.

Para la recolección de datos de la presente investigación se utilizó:

- Guía de entrevista.- Viene a ser esencial para la recolección de las expresiones verbales que el entrevistado nos pueda brindar.

El objetivo de la entrevista fue conocer los efectos o resultados que ha generado la supervisión por

parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT.

- Así mismo para la recolección de datos se utilizó la Internet puesto que mediante esta herramienta se puede recabar amplia información del problema de investigación y análisis de la bibliografía y documentos relacionados con el tema.
- Se utilizó también la data de los Sistemas SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa) y SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), nos permitirá extraer cierta información que sirve de sustento para el presente estudio.

4.3. Población y muestra

- Población de estudio.- Se tomó como población de estudio a 659 expedientes de contratación de los cuales 121 expedientes contratación son órdenes de servicio y 538 expedientes corresponden a órdenes de compra.
- Muestra.- Se toma como muestra a la misma población por ser una cantidad accesible para trabajar (expedientes de contratación resumidos en un listado de órdenes de compra y servicios obtenidos del SIGA – DRE Cajamarca), logrando de esta manera obtener una información más real y objetiva.

4.4. Unidad de análisis

Área de Abastecimientos de la DRE – Cajamarca.

4.5. Operacionalización de variables.

- Variable independiente: Supervisión del OSCE.
- Variable dependiente: Contrataciones que no superan las 8 UIT.

Tabla Nº 02

Definición conceptual y operacional de las variables.

Variable	Operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices de medición
Supervisión del OSCE	El procedimiento que se ha tenido que seguir para determinar los efectos de la supervisión por parte del OSCE a las contrataciones del estado que no superan las 8 UIT se ha realizado a través de un análisis documental (órdenes de compra y servicios extraídos del Sistema SIGA, modulo de logística), además de una observación de registros que se he realizado en la oficina de abastecimientos.	<ul style="list-style-type: none"> •Supervisión preventiva •Supervisión concurrente •Supervisión correctiva 	<ul style="list-style-type: none"> • RNP • Registro de proveedores inhabilitados. • Publicación en el SEACE • Aplicación de las penalidades. 	<p>Guía de entrevista</p> <p>.Observación de hechos.</p> <p>.Análisis documental.</p>
Contratacion es que no superan la 8 UIT.	Para determinar si la contratación de un bien o servicio corresponde a una contratación que no supera las 8 UIT, se tiene que determinar el valor referencial a través de cotizaciones provenientes de personas naturales o jurídicas.	<ul style="list-style-type: none"> •Contratación de bienes. •Contratación de servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> •Requerimiento •Expedientes de contratación. 	<p>Guía de entrevista</p> <p>.Observación de hechos.</p> <p>.Análisis documental.</p>

4.6. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.

El procesamiento de la información se realizó en forma manual y computarizada (procesador de textos y la hoja de cálculo), una vez efectuado el acopio de los datos se procedió a tabularlos de manera sistematizada para facilitar la cuantificación de los indicadores, con la finalidad de obtener validación de las conclusiones.

❖ **Análisis, interpretación y discusión de resultados.**

El análisis e interpretación de la información exige el uso de cuadros y gráficos.

Se usaron las siguientes formas de análisis:

- Análisis y evaluación de la información para cada variable e indicador seleccionado.
- Representación estadística de las variables e indicadores seleccionados para el estudio (manejo tabular y análisis comparativo).

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados.

A. Descripción general de la unidad de análisis.

La principal unidad de análisis de la investigación es determinar los efectos de la supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias, en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca. La Dirección Regional de Educación de Cajamarca es una unidad ejecutora descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca que cuenta con autonomía económica y administrativa para realizar cualquier tipo de contratación de bienes o servicios.

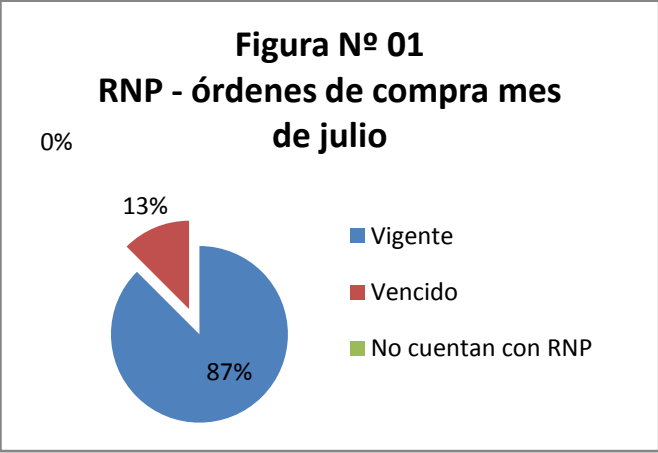
Mediante la observación de registros obtenidos de los Sistemas SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa) y SEACE, observación de hechos y entrevista realizada al Jefe de Abastecimientos, se pretende determinar los efectos generados por la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca.

5.1.1. Proveedores que cuentan con Registro Nacional de Proveedores

TABLA N° 03 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP ÓRDENES DE COMPRA							
De todas las órdenes de compras generadas durante el periodo 2016 - II, ¿cuántos de los proveedores cuentan con RNP?:	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Vigente	14	7	12	20	12	32	97
Vencido	2	0	1	2	1	10	16
No cuentan con RNP	0	0	1	1	1	5	08
Total	16	7	14	23	14	47	121

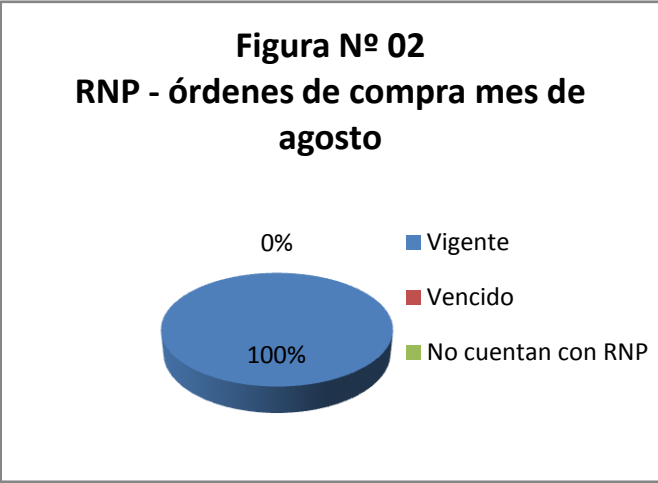
Fuente: Modulo Logístico del SIGA – Servidor DRE – Cajamarca

Elaboración propia



*Fuente: Tabla N° 03 – RNP órdenes de compra
Elaboración propia*

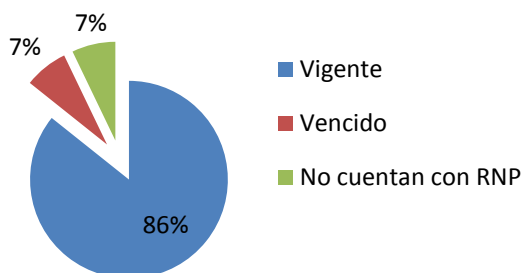
Interpretación.- De todas las órdenes de compra generadas durante el mes de julio del 2016, el 87 % de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, el 13 % cuenta con RNP sin embargo esta vencido.



*Fuente: Tabla N° 03 – RNP órdenes de compra
Elaboración propia*

Interpretación.- De todas las órdenes de compra generadas durante el mes de agosto del 2016, el 100 % de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente.

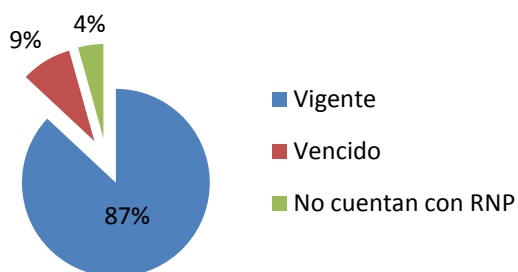
Figura N° 03
RNP - órdenes de compra mes
de setiembre



Fuente: Tabla N° 03 – RNP órdenes de compra
 Elaboración propia

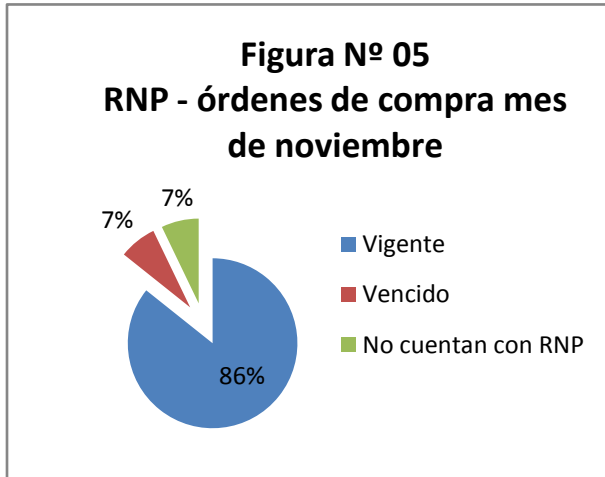
Interpretación.- De todas las órdenes de compra generadas durante el mes de setiembre del 2016, el 86% de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, 7% cuenta con RNP pero esta vencido y un 7% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

Figura N° 04
RNP - órdenes de compra mes
de octubre



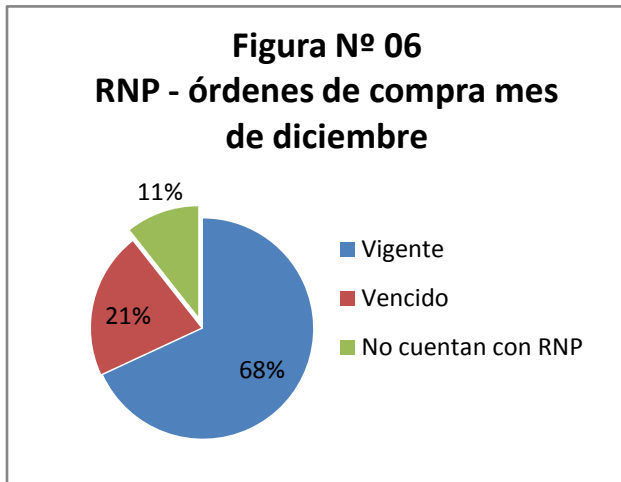
Fuente: Tabla N° 03 – RNP órdenes de compra.
 Elaboración propia.

Interpretación.- De todas las órdenes de compra generadas durante el mes de octubre del 2016, se puede observar que el 87% de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, el 9% cuenta con RNP pero esta vencido y un 4% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.



Interpretación.- De todas las órdenes de compra generadas durante el mes de noviembre del 2016, se puede observar que el 86% de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, cuentan con Registro Nacional de Proveedores vencido un 7% y no cuentan con RNP también un 7% de proveedores adjudicados en el mes de noviembre.

Fuente: Tabla N° 03 – RNP órdenes de compra. Elaboración propia.



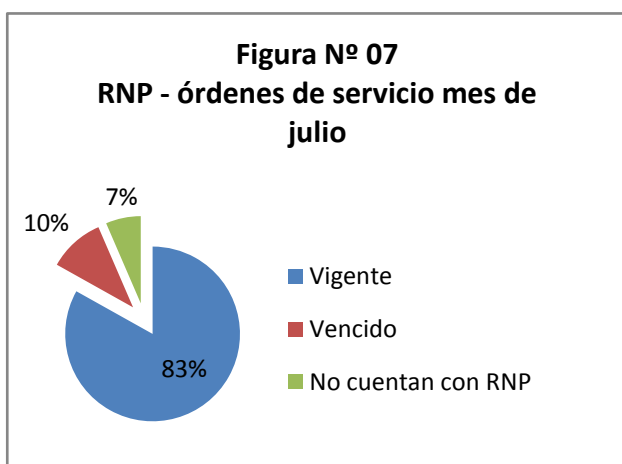
Interpretación.- De todas las órdenes de compra generadas durante el mes de diciembre del 2016, se puede observar que el 68% de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 21% cuenta con RNP vencido y un 11% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

Fuente: Tabla N° 03 – RNP órdenes de compra. Elaboración propia.

TABLA N° 04 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ÓRDENES DE SERVICIO							
De todas las órdenes de servicios generadas durante el periodo 2016 - II, ¿cuántos de los proveedores cuentan con RNP?:	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Vigente	64	76	67	73	58	108	446
Vencido	8	9	7	10	5	14	53
No cuentan con RNP	5	6	5	7	4	12	39
Total	77	91	79	90	67	134	538

Fuente: Modulo Logístico del SIGA – Servidor DRE – Cajamarca

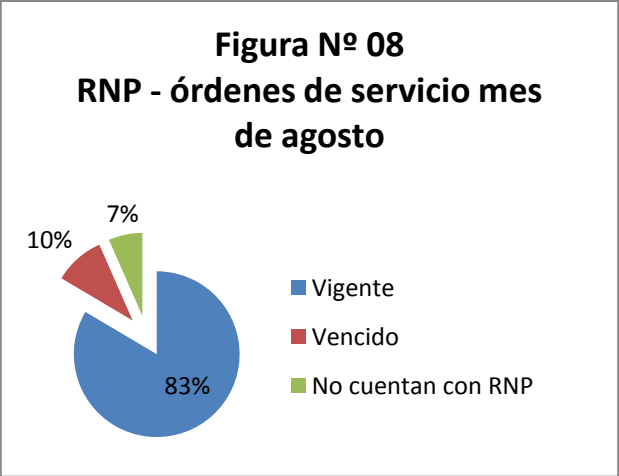
Elaboración propia



Interpretación.- De todas las órdenes de servicio generadas durante el mes de julio del 2016, se puede observar que el 83% de los proveedores cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 10% cuenta con RNP vencido y un 7% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

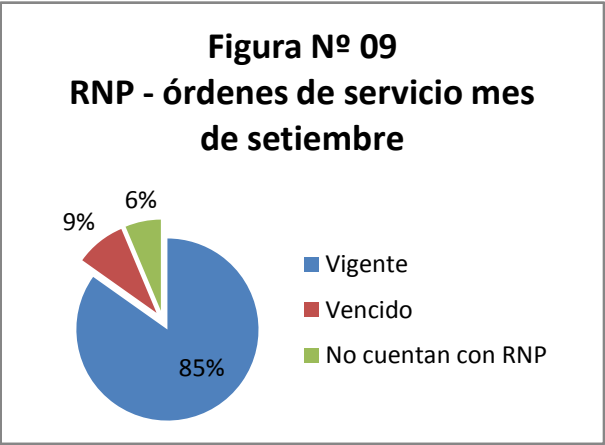
Fuente: Tabla N° 04 – RNP órdenes de servicio.

Elaboración propia.



*Fuente: Tabla N° 04 – RNP órdenes de servicio.
Elaboración propia.*

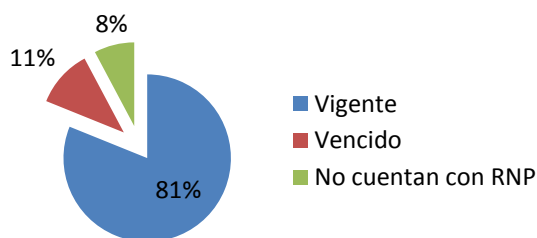
Interpretación.- De todas las órdenes de servicio generadas durante el mes de agosto del 2016, el 83% de los proveedores adjudicados cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 10% cuenta con RNP vencido y un 7% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.



*Fuente: Tabla N° 04 – RNP órdenes de servicio.
Elaboración propia.*

Interpretación.- De todas las órdenes de servicio generadas durante el mes de setiembre del 2016, el 85% de los proveedores adjudicados cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 9% cuenta con RNP vencido y un 6% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

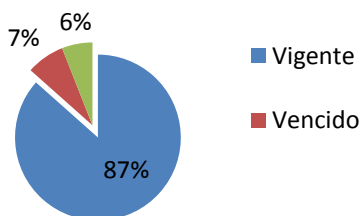
Figura N° 10
RNP - órdenes de servicio mes
de octubre



Fuente: Tabla N° 04 – RNP órdenes de servicio.
 Elaboración propia.

Interpretación.- De todas las órdenes de servicio generadas durante el mes de octubre del 2016, el 81% de los proveedores adjudicados cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 11% cuenta con RNP vencido y un 8% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

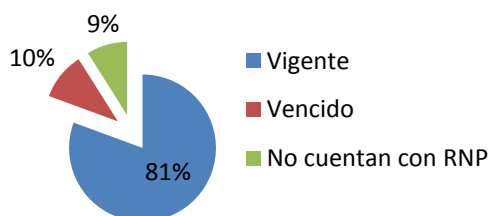
Gráfico N° 11
RNP - órdenes de servicio mes
de noviembre



Fuente: Tabla N° 04 – RNP órdenes de servicio.
 Elaboración propia.

Interpretación.- De todas las órdenes de servicio generadas durante el mes de noviembre del 2016, el 87% de los proveedores adjudicados cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 7% cuenta con RNP vencido y un 6% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

Figura N° 12
RNP - órdenes de servicio mes
de diciembre



Fuente: Tabla N° 04 – RNP órdenes de servicio.
 Elaboración propia.

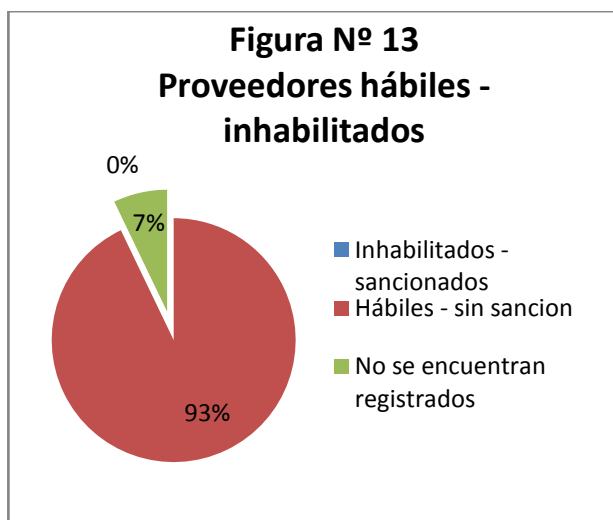
Interpretación.- De todas las órdenes de servicio generadas durante el mes de diciembre del 2016, el 81% de los proveedores adjudicados cuentan con Registro Nacional de Proveedores Vigente, un 10% cuenta con RNP vencido y un 9% no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.

5.1.2. Registro de proveedores hábiles - inhabilitados

TABLA N° 05 PROVEEDORES HÁBILES - INHABILITADOS		
Registro de proveedores:	Cantidad	Porcentaje (%)
Inhabilitados sancionados	0	0.00
Hábiles – sin sanción	612	92.87
No se encuentran registrados	47	7.13
Total	659	100.00

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/registro-de-inhabilitados-para-contratar-con-el-estado>

Elaboración propia



Interpretación.- De todas las órdenes de compra y servicios generadas durante el II semestre, el 93% de los proveedores adjudicados están hábiles (sin sanción), el 7% de los proveedores no se encuentran ni habilitados ni inhabilitados debido a que no están inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

Fuente: Tabla N° 05 – Proveedores hábiles - inhabilitados

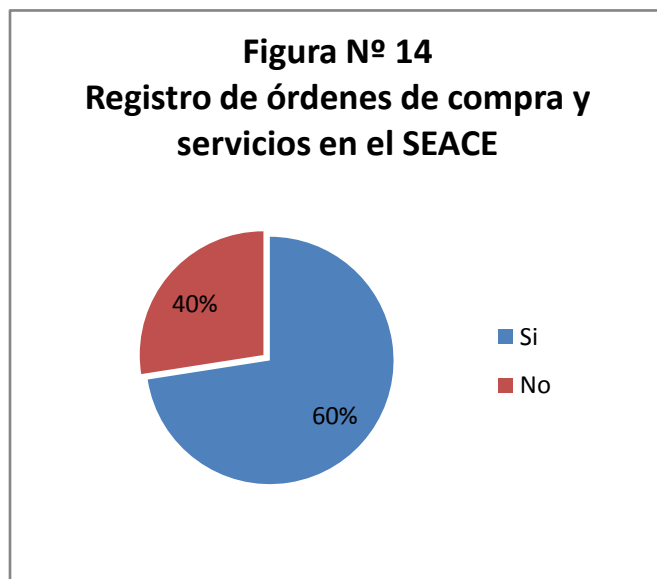
Elaboración propia.

5.1.3. Registro de órdenes de compra y servicios en el SEACE

TABLA N° 06 REGISTRO DE ORDENES EN EL SEACE		
¿Las órdenes de compra y servicios generados en la DRE - Cajamarca, durante el período 2016 –II, fueron registradas en el SEACE?	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	397	60.24
No	262	39.76
Total	659	100.00

Fuente: <http://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

Elaboración propia



Interpretación.- De todas las órdenes de compra y servicios generadas durante el II semestre 2016, el 60% de éstas si fueron registradas en la pagina del SEACE, en cambio un 40% de las órdenes no fueron registradas debido a que no se registro durante los 10 días hábiles que la norma estable.

Fuente: Tabla N° 06 – Registro de órdenes en el SEACE.
Elaboración propia.

5.1.4. Resultados de la entrevista

TABLA Nº 07 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA	
Ítem	Jefe de abastecimientos
Supervisión preventiva	<p>La Ley 30225, establece que las contrataciones que no superen las 8 UIT, están excluidas del ámbito de aplicación de la norma pero que a la vez están sujetas a supervisión por parte del OSCE.</p> <p>En lo que se refiere a los actos preparatorios el OSCE supervisa que los proveedores deben contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC Activo y habido - RNP vigente - No estar inhabilitado para contratar con el estado.
Supervisión concurrente	<p>La supervisión concurrente es mas expresa pues existen directivas y comunicados que manifiestan la obligatoriedad del registro de las órdenes de compra y servicios en la página del SEACE.</p> <p>El OSCE exige que las órdenes de compra o de servicios sean registradas en el SEACE para dar transparencia a las contrataciones del estado en este caso de la DRE - Cajamarca</p>
Supervisión correctiva	<p>Esta supervisión no esta tan explicita en la norma del OSCE, sin embargo el art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 menciona que también las contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley están inmersas a las sanciones que se aplican para cualquier proceso de contratación establecido en la Ley 30225. Nuestra entidad no ha resuelto el contrato a ningún proveedor durante el año 2016 puesto que todos han cumplido con prestar la prestación del bien o servicio.</p>

Fuente: Guía de entrevista realizada del día 24 de noviembre del 2016.

Elaboración propia

5.2. Prueba de hipótesis.

a) Hipótesis.

Los efectos o resultados de la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superar las 8 UIT son: contratar con proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, obtener una mejorar imagen y mayor transparencia de la DRE – Cajamarca

y no haber resuelto el contrato a ningún proveedor que contrató con la DRE – Cajamarca durante el II semestre del 2016, para validar esta hipótesis tendremos que recurrir a las tablas y figuras que se han realizado para el presente estudio.

- Las figuras del 01 al 12 nos indican que en su mayoría los proveedores que contrataron con la DRE – Cajamarca cuentan con RNP en algunos casos vigentes y otros ya vencidos.
- La figura 13 nos indica que la DRE – Cajamarca no contrato con ningún proveedor sancionado o multado por incumplimiento de algún contrato.
- La figura 14 nos indica se esta transparentando las Contrataciones del Estado pero aun todavía no a cabalidad.
- Finalmente en la Tabla N° 06 que es el resultado de la entrevista realizada al Jefe de Abastecimientos de la DRE – Cajamarca podemos decir que todos los proveedores cumplieron con la prestación del bien o servicio requerido.

b) Hipótesis 01.- Los resultados de la supervisión preventiva por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, es contratar con proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

- Las figuras del 01 al 12 muestran que tan solamente un 85% los proveedores adjudicados cumplen con tener RNP vigente.
- La figura N° 13 nos muestra que de todos los proveedores que cumplen con tener RNP, ninguno de ellos esta inhabilitado o sancionado para contratar con el estado.

Por lo tanto podemos validar que los efectos de la supervisión preventiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca durante el II semestre 2016 son: proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del

Estado, obviamente con un pequeño margen de incumplimiento a la norma.

c) Hipótesis específica 2. El resultado de la supervisión simultánea o concurrente por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT es obtener una mejor imagen y mayor transparencia de la DRE – Cajamarca respecto a la contratación de bienes o servicios que está realizando.

- La figura N° 14 nos muestra que la DRE Cajamarca cumplió con registrar el 60% del total de órdenes de compra y servicios las que corresponden a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre (ver figuras 16, 17, 18 y 19); no se publicaron las órdenes de compra y servicios de los meses de noviembre y diciembre (ver figuras 20 y 21).

Con la información obtenida en la Figura N° 14 podemos validar que los efectos o resultados de la supervisión concurrente o simultánea del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca durante el II semestre 2016 es obtener una mejor imagen y mayor transparencia de la DRE – Cajamarca respecto a la contratación de bienes o servicios que está realizando, pero que todavía se requiere de un mayor compromiso por parte del funcionario encargado de las Contrataciones del Estado; ya que, un 40% de las órdenes no fueron publicadas dentro de los 10 días hábiles que la norma Ley 30225 lo establece, y que a posterior podría traer consigo una sanción para la entidad.

d) Hipótesis 3.- El resultado de la supervisión correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT es que a ningún proveedor que contrató con la DRE – Cajamarca durante el II semestre del 2016 se ha resuelto el contrato por incumplido del bien o servicio a brindar y mucho menos ha tenido que ser denunciado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

- En la entrevista realizada al Econ. Moisés Intor Vega Jefe de Abastecimientos de la DRE – Cajamarca, nos mencionó

que durante el año 2016 no se ha resuelto el contrato a ningún proveedor que contrato con la DRE – Cajamarca y mucho menos se ha tenido que llegar a instancias judiciales ni al Tribunal de las Contrataciones del Estado (ver tabla N° 07).

Con lo mencionado por el Econ. MoisesIntor Vega podemos validar la hipótesis que respecta a la supervisión correctiva. Y a la vez es preciso indicar que con la Ley 30225 los proveedores que contraten por un bien o servicio menor a las 8 UIT tienen conocimiento que también están sujetos al régimen de infracciones y sanciones impuestas por el OSCE para los diferentes procesos de selección.

CONCLUSIONES

- Los efectos o resultados de la supervisión preventiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca durante el II semestre 2016 son: proveedores formales en su documentación y libre de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Los efectos o resultados de la supervisión concurrente o simultánea del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT en la DRE – Cajamarca durante el II semestre 2016 es obtener una mejorar imagen y mayor transparencia de la DRE – Cajamarca respecto a la contratación de bienes o servicios que está realiza, pero que todavía se requiere de un mayor compromiso por parte del funcionario encargado de las Contrataciones del Estado; ya que, un 40% de las órdenes no fueron publicadas dentro de los 10 días hábiles que la norma Ley 30225 lo establece, y que a posterior podría traer consigo una sanción para la entidad.
- Los efectos o resultados de la supervisión correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT es que a ningún proveedor que contrató con la DRE – Cajamarca durante el II semestre del 2016 se ha resuelto el contrato por incumplido el contrato del bien o servicio a brindar y mucho menos ha tenido que ser denunciado ante en Tribunal de Contrataciones del Estado, pues así se refleja en la Tabla N° 06.

RECOMENDACIONES

- El Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado debería de exigir que todos los proveedores de un bien o servicio que sobrepasen el monto de la UIT vigente en todas las contrataciones que realicen con una misma entidad cuenten con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Para lograr la transparencia que busca el OSCE a través de la supervisión concurrente a las Contrataciones del Estado se debería facilitar el acceso a las órdenes de compra y órdenes de servicio en el portal del SEACE y a la vez los directivos de cada entidad supervisar que las órdenes sean registradas a tiempo.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado debe elaborar un correcto expediente de contratación definiendo bien las especificaciones técnicas o términos de referencia según sea el caso, para que en la fase de la ejecución contractual no se tenga problemas con el proveedor y evitar denuncias, sanciones o multas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ❖ Álvarez, A. (2013). *Análisis de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado*. Editorial Marketing Consultores S.A. Lima – Perú (volumen I y III).
- ❖ Aquipucho, L. (2015). “Control Interno y su Influencia en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones en la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso – Callao, periodo: 2010- 2012”. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú.
- ❖ Carpio, C. (2006). La Supervisión y la Administración. *Anuario 2006* , 113. Recuperado el 01 de febrero del 2017 de: http://administracionytecnologiaparaeldisenio.azc.uam.mx/publicaciones/2006/7_2006.pdf,
- ❖ Cordova, J. (s.f.). *La nueva Ley de Contrataciones del Estado: Estudio Sistemático - Caballero Bustamante*. Recuperado el 01 de Nov. 2016. http://www.academia.edu/1196053/La_Nueva_Ley_de_Contrataciones_del_Estado_Estudio_Sistem%C3%A1tico
- ❖ Cosme, M. (2011). *Sistema Integrado de Administracion Financiera*. Recuperado el 24 de octubre de 2016, de <http://marcoacosmel.blogspot.pe/2011/03/certificacion-del-credito.html>
- ❖ García, J. (2015). *Cambios e innovaciones introducidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado*. Recuperado el 01 de Nov. del 2016. <http://www.parthenon.pe/publico/administrativo/cambios-e>.
- ❖ Guillen, L. (2013). *Análisis del Enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado*. Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú.
- ❖ Mayta,R. (2014). *Identificación de los factores que influyen en los procesos de selección por Licitación Pública y alternativas para mejorarlas en la Universidad Nacional de Cajamarca*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- ❖ Martinez, D. & Gonzales, E. (2014). El principio de transparencia en la contratación estatal. (Tesis de maestría) Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá- Colombia.

- ❖ Monora, A. (2015). *El Cristal roto - Contrataestado, Universidad del Pacífico*. Recuperado el 05 de Noviembre de 2016, de <http://elcristalroto.pe/columnas/contrataestado-columnas/beneficios-de-la-eliminacion-de-la-garantia-por-el-monto-diferencial-de-la-propuesta-en-la-nueva-ley-de-contrataciones-con-el-estado/>.
- ❖ Nunja, J (2015). “Principales cambios en la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en el proyecto de su reglamento”, Rev. Actualidad Gubernamental N° 82, Lima, 2015, p.5.
- ❖ Paredes, J. (2015). “*Proceso de control y su incidencia en las compras directas en los organismos públicos descentralizados de Lima 2012 – 2013*”. (Tesis de Maestría), Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú.
- ❖ Vidal, E. (2016). “*Incidencia del control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad de La Esperanza, Trujillo, La Libertad, Año 2014*”, (Tesis para optar el Título de Contador Público). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- ❖ <http://www.cmicvictoria.org/wp-content/uploads/2012/06/La-supervision-y-control-en-la-Administracion.pdf>
- ❖ <https://es.scribd.com/doc/54440373/Diferencia-Entre-Control-y-Supervision>
- ❖ <http://funcionadministrativacontrol.blogspot.pe/p/tipos-de-control.html>

ANEXOS

1. Matriz de consistencia metodológica.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES/ CUALIDADES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p>Pregunta general ¿Cuáles son los efectos generados por la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la DRE – Cajamarca durante el II semestre 2016.</p> <p>Preguntas específicas -¿Cuáles son los efectos generados por supervisión preventiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8</p>	<p>Objetivo general Determinar los efectos generados por la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, durante el II semestre 2016?</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar los efectos generados por la supervisión preventiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación – 	<p>Hipótesis general Los efectos de la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT son: contratar con proveedores formales sin sanción alguna, mayor transparencia y, fortalecimiento de la imagen de la DRE – Cajamarca y no haber</p>	<p>Variable independiente X: Supervisión del OSCE</p> <p>Variable dependiente Y: Contrataciones que no superan las 8 UIT</p>	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión preventiva Supervisión concurrente Supervisión correctiva <ul style="list-style-type: none"> Contratación de bienes Contratación de servicios 	<ul style="list-style-type: none"> RNP. Registro de proveedores inhabilitados. Publicación o registro de órdenes en el SEACE Aplicación de las penalidades. <ul style="list-style-type: none"> Requerimiento. Expediente de contratación 	<p>Tipo y nivel de investigación. El presente estudio es de tipo descriptivo y correlacional.</p> <p>Diseño de la investigación El diseño es No experimental de corte transversal o transaccional.</p> <p>Población y muestra. <u>Población:</u> La población viene a ser 659 expedientes de contrataciones generados durante el II semestre 2016. <u>Muestra.</u> Se ha tomado como muestra al misma cantidad de la población por ser accesible para su</p>	<ul style="list-style-type: none"> Guía de entrevista Observación de hechos. Análisis documental.

<p>Unidades Impositivas? -¿Cuáles son los efectos generados por supervisión concurrente del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 Unidades Impositivas? -¿Cuáles son los efectos generados por supervisión correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 Unidades Impositivas?</p>	<p>Cajamarca, durante el II semestre 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar los efectos generados por la supervisión concurrente del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, durante el II semestre 2016. Identificar los efectos generados por la supervisión correctiva del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, durante el II semestre 2016. 	<p>resuelto el contrato a ningún proveedor por incumplimiento.</p> <p>Hipótesis específicas Hipótesis específica 1. Los efectos de la supervisión preventiva que realiza el OSCE a las contrataciones del estado que no superan las 8 UIT, es contratar con proveedores formales sin sanción alguna.</p> <p>Hipótesis específica 2.- Los efectos de la supervisión concurrente son mayor transparencia</p>				<p>respectivo estudio.</p> <p>Unidad de análisis Área de Abastecimientos de la DRE – Cajamarca.</p> <p>Métodos de recolección de datos. Técnicas - Encuesta por entrevista. - Observación de registros. - Análisis documental</p> <p>Instrumentos .Guía de entrevista . El internet.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos. El procesamiento de la información de forma manual y computarizada (procesador de textos y hoja de cálculo).</p> <p>Análisis, interpretación y discusión de resultados. El análisis e interpretación de la</p>	
---	--	---	--	--	--	--	--

		<p>a las contrataciones y fortalecimiento de la imagen de la DRE – Cajamarca.</p> <p>Hipótesis específica 3.</p> <p>Los efectos o resultados de la supervisión correctiva es que a ningún proveedor que contrato con la DRE Cajamarca se le a resuelto el contrato por incumplimiento a la contratación.</p>				<p>información exige el uso de cuadros y gráficos, se usaron las siguientes formas de análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Análisis y evaluación de la información para cada variable e indicador seleccionado. . Representación estadística de las variables e indicadores seleccionados para el estudio (manejo tabular y análisis comparativo). 	
--	--	---	--	--	--	--	--

2. Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

Encargado del las Contrataciones del Estado.

1. La Ley N° 30225, “Nueva Ley de Contrataciones del Estado”, entró en vigencia el 09 de enero del año 2016, ¿cómo lo tomaron este cambio?
2. ¿Cuales han sido los principales cambios e innovaciones que ha traído consigo la Ley 30225?
3. De todos los procesos de contratación realizados en la DRE – Cajamarca durante el periodo 2016 –I, ¿Qué proceso de selección es el que mas se ha llevado a cabo?
4. ¿Los efectos a generado la supervisión del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT?.

Figura N° 15
Portal para buscar las órdenes de compra y órdenes de servicios
publicadas en el Portal del SEACE



Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Figura N° 16


Publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio mes de julio en el portal del SEACE.

OSCE - Organismo Supervisor de Inversión Privada

OSCE - Organismo Supervisor de Inversión Privada

prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Código captcha (*)  (*) Campo obligatorio

Nombre de la Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

RUC del Contratista:

Año (*): 2016

Mes (*): Julio

Resultados de Búsqueda

N°	Entidad	Tipo de Ord	Número de orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Comprom	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	74	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	01/07/20	01/07/20	S/. 195.00	104425806	NUJEZ CRUZADO ALVARO
2	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	75	Derivado de contratación por catálogo electrónico.	01/07/20	01/07/20	S/. 1,874.50	10266751	URTEAGA DE ROMERO MARTA JULIA
3	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	76	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	04/07/20	04/07/20	S/. 784.00	204917550	ALMACENES SANTA ISABEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	80	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	11/07/20	11/07/20	S/. 288.00	204110334	H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L.
8	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	81	Derivado de contratación por catálogo electrónico.	15/07/20	15/07/20	S/. 814.20	204916530	JAMARY SERVICIOS GENERALES S.R.L.
9	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	82	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	15/07/20	15/07/20	S/. 711.40	10266751	URTEAGA DE ROMERO MARTA JULIA
10	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	83	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	19/07/20	19/07/20	S/. 190.00	205173740	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.

Total de registros encontrados: 93

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Figura N° 17

Publicación órdenes de compra y órdenes de servicio mes de agosto en el portal del SEACE

prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml

SEACE de Contrataciones del Estado **OSCE** de Contrataciones del Estado

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Código captcha (*) (*) Campo obligatorio

Nombre de la Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

RUC del Contratista:

Año (*): 2016

Mes (*): Agosto

Resultados de Búsqueda

N°	Entidad	Tipo de Ord	Número de orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Comprom	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	90	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	04/08/20	04/08/20	S/. 150.00	20600762	"PANORAMA DIARIO DE CAJAMARCA EIRL"
2	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	91	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	04/08/20	04/08/20	S/. 280.00	20511265	LASER TECH PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
7	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	96	(LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	25/08/20	25/08/20	S/. 650.00	10452960	AGUILAR CUENCA CARLA LORENA
8	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/S	466	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	01/08/20	01/08/20	S/. 3,000.00	10266987	GUAYAMA RIVERA DE ZEVALLOS MARIA VICTORIA
9	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/S	467	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	01/08/20	01/08/20	S/. 15,000.00	10738004	SANCHEZ TUCUMANGO MAYTE FIORELA
10	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/S	468	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	01/08/20	01/08/20	S/. 1,980.00	10437000	JULCA PALACIOS MILAGROS NATALI

Total de registros encontrados: 98

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Figura Nº 18

Publicación órdenes de compra y órdenes de servicio mes de setiembre en el portal del SEACE

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado **OSCE** Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Código captcha (*) (*) Campo obligatorio

Nombre de la Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

RUC del Contratista:

Año (*): 2016

Mes (*): Setiembre

Resultados de Búsqueda

Nº	Entidad	Tipo de Ord	Número de orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Comprom	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	97	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	02/09/20	02/09/20	S/. 150.00	206007621	"PANORAMA DIARIO DE CAJAMARCA EIRL"
2	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	98	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	12/09/20	12/09/20	S/. 110.00	104355630	GUADAJA VASQUEZ JUAN CARLOS
7	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	103	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	15/09/20	15/09/20	S/. 4,144.14	204537434	GRIFOS LAYZON S.A.C.
8	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	104	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	15/09/20	15/09/20	S/. 4,110.93	204537434	GRIFOS LAYZON S.A.C.
9	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	105	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	19/09/20	19/09/20	S/. 1,365.00	204917551	ALMACENES SANTA ISABEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
10	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	106	Derivado de contratación por catálogo electrónico	20/09/20	20/09/20	S/. 233.40	204916531	JAMARY SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Total de registros encontrados: 93

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Figura N° 19

Publicación órdenes de compra y órdenes de servicio mes de octubre en el portal del SEACE

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Código captcha (*) (*) Campo obligatorio

Nombre de la Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

RUC del Contratista:

Año (*): 2016

Mes (*): Octubre

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Resultados de Búsqueda

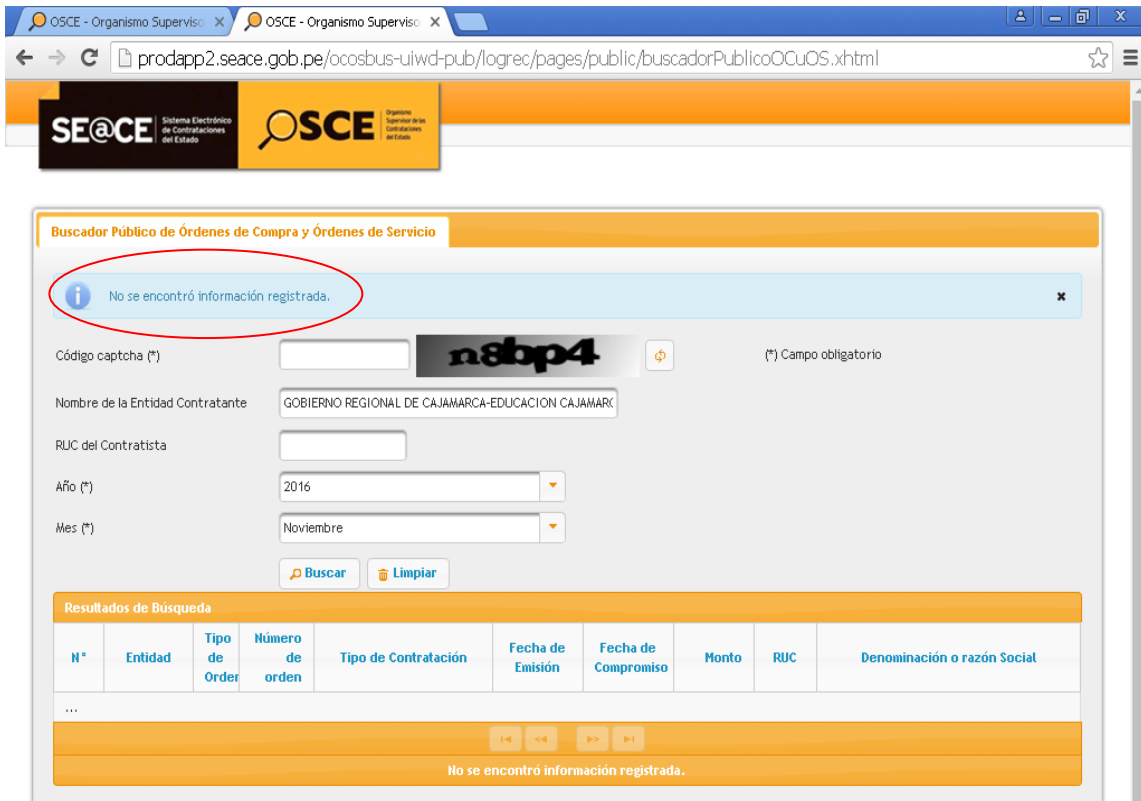
N°	Entidad	Tipo de Ord	Número de orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Comprom	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	111	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	04/10/20	04/10/20	S/. 800.00	20491755	ALMACENES SANTA ISABEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	112	Derivado de contratación por catálogo electrónico	04/10/20	04/10/20	S/. 5,959.61	10266751	URTEAGA DE ROMERO MARTA JULIA
6	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	116	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	12/10/20	12/10/20	S/. 728.91	20453743	GRIFOS LAYZON S.A.C.
7	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	117	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	12/10/20	12/10/20	S/. 45.00	10435563	GUADAJA VASQUEZ JUAN CARLOS
8	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	118	Derivado de contratación por catálogo electrónico	12/10/20	12/10/20	S/. 8,320.89	10266751	URTEAGA DE ROMERO MARTA JULIA
9	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	119	Derivado de contratación por catálogo electrónico	12/10/20	12/10/20	S/. 1,164.14	20491653	JAMARY SERVICIOS GENERALES S.R.L.
10	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	O/C	120	Derivado de contratación por catálogo electrónico	12/10/20	12/10/20	S/. 844.17	10266751	URTEAGA DE ROMERO MARTA JULIA

Total de registros encontrados: 113

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Figura N° 20

Publicación órdenes de compra y órdenes de servicio mes de noviembre en el portal del SEACE



SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado OSCE Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

No se encontró información registrada.

Código captcha (*) n8bp4 (*) Campo obligatorio

Nombre de la Entidad Contratante GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

RUC del Contratista

Año (*) 2016

Mes (*) Noviembre

Buscar Limpiar

Resultados de Búsqueda

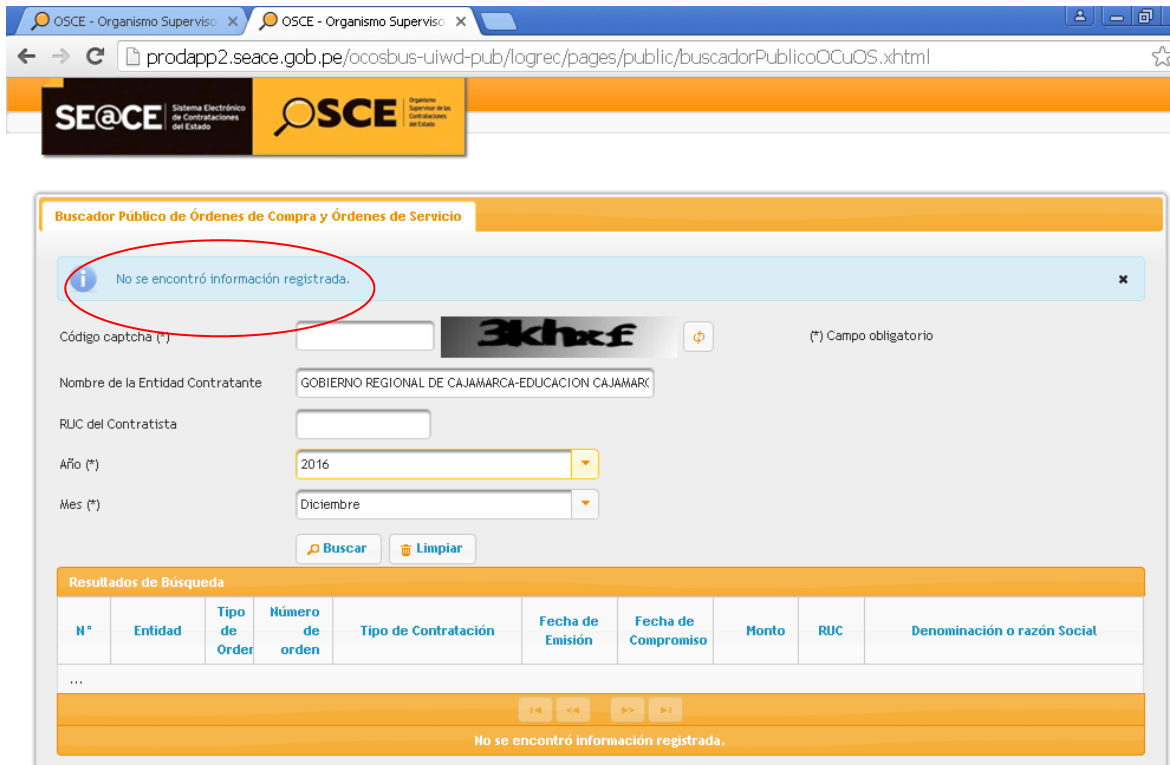
N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o razón Social
...									

No se encontró información registrada.

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Figura N° 21


Publicación órdenes de compra y órdenes de servicio mes de diciembre en el portal del SEACE



SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

No se encontró información registrada.

Código captcha (*)  (*) Campo obligatorio

Nombre de la Entidad Contratante GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

RUC del Contratista

Año (*) 2016

Mes (*) Diciembre

Buscar Limpiar

Resultados de Búsqueda

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o razón Social
...									

No se encontró información registrada.

Fuente: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>